

MEMORÁNDUM D.S.C. N°101/2019

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DE : SEBASTIÁN RIESTRA LOPEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

FECHA : 01 de abril de 2019

Con fecha 13 de agosto del 2018, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-080-2018, con la formulación de cargos a don José Muñoz Riquelme, Rol Único Tributario N° 11.568.146-k, relativo a los hechos constatados en la inspección de 26 de abril del año 2018.

El hecho constitutivo de infracción señalado en la antedicha formulación de cargos se puede observar en la siguiente Tabla:

N°	Descripción del hecho constitutivo de infracción
1°	La obtención, con fecha 26 de abril de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 63 dB(A) , medido en receptor sensible ubicado en zona II, en condición externa, en horario diurno.

A continuación, con fecha 11 de septiembre del 2018, don José Muñoz Riquelme (en adelante “el titular”), presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento (“PdC”) dentro de plazo, en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”).

Posteriormente, con fecha 8 de octubre de 2018, mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-080-2018, esta Superintendencia se pronunció sobre el PdC presentado, haciendo presente que la aprobación del programa quedaba sujeta al cumplimiento de una serie de observaciones, las que debían incorporarse por el regulado mediante un PdC refundido, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa que incorporara las observaciones estipuladas.

Con fecha 18 de octubre del año 2018, el titular presentó un PdC refundido al que se hizo necesario realizar algunos ajustes a su texto a fin de complementar y aclarar la información contenida en el PdC refundido, motivo por el cual, mediante la Res. Ex. N°4/ Rol D-080-2018, de 24 de octubre de 2018, se incorporaron nuevas observaciones al PdC presentado por el titular.

Finalmente, con fecha 5 de noviembre de 2018, estando dentro de plazo, el titular, presentó un nuevo PdC refundido y considerándose cumplidos los requisitos legales del PdC, mediante la Resolución Exenta N°5/ Rol D-080-2018, de 13 de noviembre de 2018, esta Superintendencia aprobó el PdC presentado, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-



080-2018, advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el mismo.

Una vez ejecutadas por parte del titular, la totalidad de las acciones del PdC, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental Programa De Cumplimiento "Ferretería Almet" disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2018-2739-XVI-PC.

En dicho informe se consignan las acciones con los plazos de ejecución y estado de medio de verificación de cada una.

I. Vigencia del PdC

El PdC fue aprobado con fecha 13 de noviembre del año 2018, entregándose el reporte final con fecha 6 de diciembre del año 2018. Se hace presente, que al momento de la aprobación del PdC, la empresa había adelantado la ejecución de todas las acciones.

II. Cumplimiento de entrega de reportes:

La empresa entregó los reportes establecidos en el PdC. Estos corresponden a los siguientes:

Informe	Fecha de recepción de documento	Acciones reportadas
Reporte 1	06-12-2018	1, 2, 3 y 4
Reporte 2	06-12-2018	1, 2, 3 y 4

III. Cumplimiento de las acciones establecidas en el PdC respecto de los objetivos específicos y acciones fijadas:

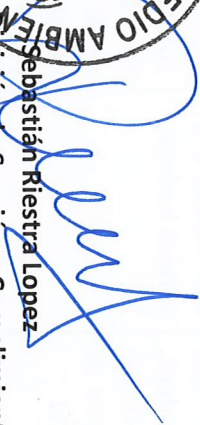
Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	Acciones	Observación acerca del cumplimiento informado en los reportes	Medio de Verificación
La obtención, con fecha 26 de abril de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 63 dB(A) , medido en receptor sensible ubicado en zona II, en condición	1) Se elimina del proceso en bodega Cargador frontal, fuente generadora de ruido.	La empresa eliminó del proceso de la antigua bodega el Cargador Frontal, acreditando su traslado a una nueva bodega ubicada en el sector Gaona.	Con fecha 06 de diciembre de 2018, el titular presenta reporte inicial de PdC, en el cual adjunta el documento denominado Anexo 1: <i>"Informe técnico operacional"</i> . En este documento, se informa que <i>"El día 06 de Octubre de 2018, Maquinaria pesada es trasladada por tierra a Nueva Bodega de dridos Ubicada en Sector Gaona a 3,9 km. Aprox. De la comuna de San Carlos. Es un sector rural, alejado de viviendas donde vecinos puedan verse afectados por el ruido"</i> y que <i>"El traslado a Nueva Bodega de dridos es por tierra, recorriendo 3,9 km. Prox. desde</i>

<p>externa, en horario diurno.</p>			<p>Calle Carrera N°1260 donde está ubicada Bodega de Ferretería ALMET, hasta Gaona, en Sector Rural, punto Norte de la Comuna de San Carlos".</p> <p>Lo anterior se acredita a través de fotografía fechada e imagen de traslado georreferenciado.</p>
<p>2) Empresa acreditada mediante informe técnico emitido por ETFA, antigua bodega, se encuentra en cumplimiento de D.S. 38/2011</p>	<p>La empresa acreditó, a través de medición ETFA, el cumplimiento del D.S. 38/2011, en antigua bodega.</p>	<p>Con fecha 06 de diciembre de 2018, en reporte inicial de PdC, se adjunta el documento "Informe de resultados Actividad de medición variable ruido (mes octubre) Proyecto Ferretería ALMET", realizado por la empresa GIRO Consultores Ltda., la cual se encuentra autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) ante la SMA. En las mediciones se consideraron 8 puntos de monitoreo cercanos a la fuente emisora (Ferretería ALMET). Los resultados de las mediciones realizadas, indican que no existe superación del límite máximo permitido.</p>	
<p>3) Empresa acreditada mediante Informe técnico emitido por ETFA que nueva bodega, se encuentra en cumplimiento de D.S. 38/2011.</p>	<p>La empresa acreditó, a través de medición ETFA, el cumplimiento del D.S. 38/2011, en nueva bodega.</p>	<p>Con fecha 06 de diciembre de 2018, el titular presenta reporte inicial de PdC, en el cual adjunta el documento "Informe de resultados Actividad de medición variable ruido (mes octubre) Proyecto Ferretería ALMET", realizado por la empresa GIRO Consultores Ltda., la cual se encuentra autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) ante la SMA. En las mediciones se consideraron 4 puntos de monitoreo cercanos a la fuente emisora (Galpón de áridos). Los resultados de las mediciones realizadas, indican que no existe superación del límite máximo permitido.</p>	
<p>4) Capacitación de Trabajadores, para efectos de evitar nuevos</p>	<p>Se efectuó capacitación comprometida.</p>	<p>Con fecha 06 de diciembre de 2018, el titular presenta reporte inicial de PdC, en el cual adjunta el documento "Registro de capacitación", de fecha 03 de noviembre de 2018.</p>	

	Incumplimientos al D.S. 38/2011.		Los temas tratados fueron 1) D.S. N°38/2011 Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica y 2) Medidas adoptadas para evitar incumplimientos. La capacitación se realizó a 5 personas que desempeñan los cargos de encargado de bodega, operador y ayudante de bodega.
--	-------------------------------------	--	---

En suma, sobre la base de lo indicado en los numerales I, II y III de este memorándum, se concluye la ejecución satisfactoria del referido PdC.

Sin otro particular,


Sebastián Riestra Lopez
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
★ Superintendencia del Medio Ambiente

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)
★